

DIARIO DE BARCELONA,



Del domingo 18 de

noviembre de 1858.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Máximo Obispo, Santa Eufrasia Martir y San Odon.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Severo: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 5 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
17	7 mañana.	11	52 p. 7 l.	O. N. O. sereno.	Sale á 7 h. 9 m. mañ.
id.	2 tarde.	14 5	52 7	O. S. O. id.	
id.	10 noche.	13 5	52 8	O. S. O. sereno.	Se pone á 4 h. 51 m. tar.

Servicio de la plaza para el 18 de noviembre de 1858.

Gefe de día, Retirados.—Plaza, Artillería, Zamora, Mallorca, Veteranos, Depósito General y Milicia Nacional. — Rondas y contrarondas, Milicia Nacional.—Hospital y provisiones, Retirados. — De paja y pienso, el teniente del regimiento de caballería del Infante 4.º de línea D. José Maria Correa. — Teatro, Milicia nacional.

Señores *Ayudantes de Servicio*. — Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero. — Sr. Gobernador. D. Vicente Causa. — Plaza. D. Manuel Burgos. — Imaginaria. D. Juan Villanueva. — El Sargento mayor interino, José Maria Cortés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Abre el ojo, ó Aviso á los solteros, comedia en tres actos, de gracioso; baile pantomímico de los molineros, que concluirá con un gracioso quinteto; y el divertido sainete: El honor en los maridos y prudencia en las mugeres. A las 5½.

La tragedia lírica en dos actos, *Norma*: música del maestro Bellini. A las 7.

Nota. Se está ensayando el hermoso drama, *El Gondolero*, para beneficio del señor Lopez.

LICEO.

Zelmira, melodrama sério en dos actos, música del maestro Rossini. A las 6½.

Siendo pasado mañana dias de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, habrá Corte y recibirá el Excmo. Sr. General 2.^o Cabo en el Real Palacio á todas las corporaciones de esta capital por el orden siguiente: á la Excma. Audiencia á las once, y á las once y media á la Excma. Diputacion provincial; á las once y tres cuartos al Excmo. Ayuntamiento, y á las doce en punto á los Cuerpos Diplomáticos, Sres. Generales, Gefes y Oficiales del Ejército, Marina, Milicia Nacional, Hacienda militar y demas empleados públicos que deben asistir á este acto.

Las bandas y músicas de los cuerpos de la guarnicion y Milicia Nacional se hallarán á la misma hora de las doce frente el Real Palacio. — El Gobernador interino, Pedro Munt.

VARIEDADES.

VIAGES.

Odesa.

Entre los fenómenos políticos que se han visto en los últimos siglos, no hay acaso ninguno mas digno de admiracion que los progresos tan rápidos que ha hecho la Rusia en civilizacion. Es ciertamente un grandioso espectáculo el ver un hombre al que se aparece un genio en una de las frias y nebulosas noches propias del Norte, que atormentado con tal vision abandona los placeres de rey, deja la púrpura y el trono, y vá como peregrino á visitar todos los paises civilizados para aprender: que se convierte en marinero en Holanda y en Inglaterra, en soldado en Alemania y en estudiante en Francia; y que despues vuelve lleno de valor á la antigua capital de los Czares y dá principio á la terrible lucha del poder contra la preocupacion. Es tambien un grandioso espectáculo el ver una nacion colocarse en primera línea entre todas las naciones por el solo influjo de una voluntad, y estender su poderío desde los helados paises en que anda errante el Lapon con sus renos y trineos hasta los fértiles llanos que dominan el Cáucaso; y desde las regiones en que solo vemos ahora ruinas y restos sangrientos, pero que habitaron los valientes y desgraciados hijos de la Polonia, hasta las playas en que el Kamschadado persigue y devora los becerros marinos.

Un pueblo engrandecido asi, necesitaba ciudades creadas como por magia. Sin hablar de Petersburgo, rival vencedora de Moscou, es Odesa en la Crimea una de las mas hermosas creaciones de este género. Esta ciudad era no hace mucho tiempo una aldegüela miserable, y es en el dia una poblacion floreciente y habitada por mas de cincuenta mil almas.

Debe su prosperidad á una reunion de circunstancias muy favorables, pero principalmente al talento del duque de Richelieu, gobernador entonces de la Crimea por el emperador de Rusia. La situacion la hace por necesidad emporio del comercio de aquellas regiones, y asi se esportan en ella todos los granos, resinas, maderas y pieles de la Ucrania rusa y polaca, importándose los vinos y frutos del Mediterráneo, los cueros y sederias de levante, y todos los demás articulos licitos del lujo extranjero. Está Odesa edificada sobre un plano inclinado, al final del cual está el puerto construido de modo que puede abrigar trescientos buques. Entre la ciudad, formada de casas de piedra, y el puerto, hay una hilera de cuarteles de imponente aspecto. Las calles son tiradas á cordel, bien empedradas, con espaciosas aceras, y adornadas con dos hileras de árboles. La iglesia principal, el almirantazgo, la bolsa, el teatro, la aduana y el hospital civil son edificios dignos de atencion. Está defendida con muy buenas fortificaciones; y en la esplanada que hay junto al puerto se ha construido un monumento en memoria del duque de Richelieu. Entre los establecimientos de instruccion que cuenta Odesa merecen citarse el Liceo Richelieu, fundado en 1818, y considerado como uno de los mejores institutos de Europa, la escuela militar fundada por el emperador Alejandro, muchas escuelas elementales donde se instruyen mas de 1200 niños de todas naciones, y un museo donde se reunen todos los objetos de antigüedad propios de la Rusia meridional. Posee ademas un gran número de manufacturas de sedas, lanas y jabon.

Los alrededores de Odesa son dignos de atencion por sus productos. Un llano muy estenso se ve enteramente sembrado de cebada y de mijo. El azafran y la rubia crecen sin cultivo. En los charcos de agua que dejan las lluvias y las inundaciones nacen cañaverales por los que vagan los búfalos silvestres, sin que falten camellos, lobos y ciervos. Tambien viven en el estado silvestre los caballos y los carneros; y todos los años en las épocas de las emigraciones llegan un inmenso número de cigüeñas y de grullas. El frio suele á veces llegar hasta veinte y cuatro grados bajo cero, al paso que el calor del verano seca los rios.

Los lagos ó rias que suelen encontrarse á la embocadura de los rios abundan en pescados, y dan con abundancia *Caviar*, que se tiene en el pais por bocado exquisito. Todo el pais está poblado con colonos de diversas naciones y por lo tanto las costumbres no están muy niveladas y presentan contrastes muy pintorescos. Como la madera de construccion escasea mucho en el pais, la mayor parte de los colonos habita los antiguos *túmulos* pertenecientes á las colonias griegas, y aun á los tártaros, y se llama *kürgans*. Y es por cierto un

espectáculo curioso el ver habitado un sitio que tanto horror causa en otros países. — A. A. (Panor. de Mad.)

ECONOMIA POLITICA.

Progresos de la navegacion en barcos de vapor entre Inglaterra y América.

Las personas que ponian en duda la posibilidad de una navegacion ordenada en los steamers á los Estados-Unidos, pueden mirar el problema como enteramente resuelto. Está demostrado en la actualidad que un steamer puede hacer dos viajes al mes, uno para ir y otro para volver de Bristol á Nueva-York. El éxito del steamer el *Great-western* ha dejado atrás todo lo que podia imaginarse; los deseos de navegar en este buque son tales, que en su último viaje y antes de volver á Bristol se habian tomado los 130 lugares para pasajeros, de que puede disponerse á bordo del mismo; y cuando estaban ya todos tomados al precio de 40 guineas en el salon de detrás, y 35 en el de delante, hubo quien vino á ofrecer 20 guineas de gratificacion á las personas que quisieran ceder su billete. Los directores no han dejado media toesa de trecho, sea sobre el puente ó debajo de cubierta, sin disponerla de modo que pudiese alguno alojarse en ella. Así que, 87 pasajeros que vinieron en el último viaje de Nueva-York y 130 que salieron de Inglaterra, han producido mas de 80 libras esterlinas, ó bien mas de 2000 francos por un solo viaje, sin contar el flete dimandado de mas de 200 toneladas de que puede disponerse. En el establecimiento de Marsella para los steamers que hacen el viaje de levante estan muy lejos de verse semejantes resultados.

ECONOMIA DOMESTICA.

Casas á prueba del fuego.

Los incendios de Londres son siempre unos accidentes muy calamitosos, de resultas de la gran cantidad de madera empleada en la construccion de los edificios. Hace cuatro ó cinco meses se ha hecho en aquella ciudad una experiencia muy extraña para demostrar la eficacia de cierto baño ó untura que impide que la madera arda ni se queme aunque se la ponga en un brasero encendido. El ensayo se hizo en Dorset-Street; la casa, que era pequeña, estaba unida á otra: tenia un entresuelo y un piso encima de este; MM. Davies y de Witte, inventores de la untura incombustible, la aplicaron al suelo, al techo, á la escalera y á todo el maderage descubierto. La composicion parece una mezcla ó argamasa de cal hidráulica, un poco gris; se aplica muy facilmente; se endurece mucho cuando se seca; no se contrae ni dilata de resultas de las variaciones de temperatura y se conserva hasta el fin pegada á los cuerpos. Despues de seca se puede pulir y pintar perfectamente.

El cuarto del entresuelo se amuebló según costumbre para hacer ver que todos los muebles de una habitación podían quemarse sin que padeciese lo demás de la casa. Efectivamente, se empezó la prueba por el piso principal, no había en el cuarto muebles, pero estaba cubierto el suelo de virutas muy secas y de astillos y pedazos de madera. Todo este combustible se quemó con la mayor rapidez sin que ni las paredes ni el suelo padeciesen. Después se hizo la experiencia en el aposento bajo, que estaba con todos sus muebles, cama, sillas, mesas. En el suelo habían echado una capa de virutas de 18 pulgadas de espesor, además de una multitud de tablas. En un momento ardieron las virutas y comunicaron el fuego á la cama y los demás muebles. Como las ventanas no tenían bastidores, el viento activaba la combustión, y no tardaron en verse salir por las ventanas una inmensidad de llamas; era una representación verdadera de lo que se llama en Londres „un horrible incendio.“ Cuando se consumió todo, se vió con asombro que ninguno de los aposentos contiguos del mismo piso ni del principal habían experimentado el menor detrimento.

Esta experiencia se repitió en todos los cuartos de la casa y siempre con el mismo éxito; se añadió también leña en lo más fuerte del incendio, y se puede decir que, habiendo cesado la llama, cada cuarto parecía un horno demasiado encendido. Para asegurarse de que durante un fuego tan activo ninguna chispa había penetrado por alguna rendija entre el techo del piso bajo y el suelo del alto, se habían colocado de distancia en distancia algunos cartuchos de pólvora, pero no se oyó ninguna explosión. Luego que fue posible entrar en la casa, se examinó su estado con la más escrupulosa atención; nada había padecido, y el barniz estaba en todas partes intacto y en su estado primitivo. La eficacia de este pareció incontestable, faltaba saber lo que costaría para conseguir una seguridad tan completa. Según parece, una casa compuesta de diez aposentos, no costaría más de 20 rs. para ponerla en estado de resistir á cuanto fuego se pudiese encender dentro de ella. Todas las personas célebres en la ciencia, y entre otras el doctor Faraday, presenciaron este bello experimento. Luego que se publique la composición del betún, se lo participaremos á nuestros lectores.

NOTICIAS DE LA GUERRA.

NO OFICIAL.

Los prisioneros que firman la siguiente esposición, pertenecientes á la división del bizarro Pardiñas, son los mismos valientes militares que han derramado su sangre muchas veces, y triunfado recientemente en los campos de batalla destruyendo á las bandas enemigas, como lo hicieron en Baeza, en Castril y en Bejar. Estos son los que levantan hoy la voz, bajo el poder

de los enemigos, y viendo la cuchilla pendiente sobre sus cabezas; en tanto que los que asesinan prisioneros indefensos en Valencia, Murcia y otros puntos, lo hacen impunemente desde sus casas, comprometiendo la preciosa existencia de tantos beneméritos militares, y amenazando la seguridad del trono y la del Estado.

Representacion de los gefes y oficiales prisioneros de la division Pardiñas.

Excmo. Sr.:

Los gefes y oficiales prisioneros de la accion de Maella elevamos nuestra voz á V. E. para manifestarle que desde el día 1.^o del actual en que la suerte de la guerra se decidió contra nosotros y quedamos bajo la salvaguardia de las armas vencedoras, hemos recibido de su general en gefe y de todos sus subordinados inequívocas pruebas de su tendencia á suavizar y mejorar nuestra penosa situacion.

En medio del consuelo que por esta razon teníamos en ella, nos ha llenado de dolor la noticia de haber ocurrido en esa ciudad algun atentado contra los prisioneros existentes en su depósito. Con el sentimiento por esta causa producido, acudimos á V. E. como autoridad tutelar en su provincia, y custodia de todos los que se hallan bajo la egida de las leyes, suplicándole que en union con las demás autoridades y personas influyentes en el pueblo, se dirijan á este y le hagan ver, por si alguno desconociese el derecho que tienen á ser respetados los prisioneros despues del combate, que nuestras vidas y las de algunos millares de prisioneros penden de sus manos y de la sumision que presten á las leyes, las cuales, segun el derecho de la guerra, juzgarán á cada uno. Y qué ¿aun habrá quien se mantenga sordo á la voz de la justicia y de la humanidad? ¿Quién, impasible á tanta sangre vertida en la lucha fatal que nos envuelve, arme su brazo contra el que yace indefenso y miserable en la mansion de la desgracia?

No aterra la muerte en los combates, y se corre á veces á encontrarla por la esperanza de la gloria; pero apagado ya el ardor de la pelea; perdida la libertad de defenderse, y bajo la guarda del que tuvo la suerte de vencerle, pertenece ya el prisionero esclusivamente á las leyes, y nunca al puñal de un asesino. Y no parezca que es el temor á la muerte el que nos hace ahora hablar asi: no. Los mismos que estamos hoy sumisos en esta prision hemos dado tambien el ejemplo de algun hecho de armas coronado por la victoria, y siempre en medio de ella ha sido igual nuestra consideracion hácia los prisioneros. Hablen, sino, todos aquellos que fueron vencidos por nosotros, y digan si la humanidad puede resentirse por una sola gota de sangre derramada despues que quedaron en nuestro poder, si no fueron atendidos como un depósito sagrado de que debian disponer solamente las leyes de la guerra.

En este caso, pues, los esponentes esperamos que la autoridad de V. E. robustecida con la de las demas corporaciones y gefes de la provincia, hará identificarse estos sentimientos con los de los habitantes de esa poblacion para que no vuelvan á tener lugar hechos de que la misma naturaleza se estremece, y que ademas, mientras subsistan tiene siempre á la muerte suspendida sobre nuestra cabeza. No dudamos de obtenerlo asi de la justificacion de V. E.—Depósito de prisioneros del Horcajo de Morella 16 de octubre de 1838.

(*El Mundo.*)

Ferrol 29 de octubre.

Ayer era el día señalado por los 1200 facciosos prisioneros para llevar á cabo sus depravados fines. Por uno de ellos mismos se pasó un parte en que se dice: que el 27 á la hora de cena y al introducirles esta, debian atropellar la guardia, apoderarse de sus armas y despues de 200 fusiles y municiones, custodiados tan solo por seis nacionales del pueblo, asesinar al gobernador y á otras personas, y despues alargarse á las provincias por Asturias.

De estas resultas hay 20 de ellos presos, todos gefes, y se sigue tomando declaraciones para averiguar el hecho. Al celo de nuestro gobernador el Sr. D. Alonso de Sierra debemos el no haber corrido ya mucha sangre; y gracias al Sr. Valdés que nos mandó un hombre como Sierra, que disfruta buena opinion en esta plaza y tenemos en él toda nuestra confianza.

Lo peor es que son carlistas los que nos querian asesinar.

Ya empezaron á declarar, y dicen que su objeto era solo apoderarse de las armas de la guardia y salirse por la puerta de Carranza.

Tendrán VV. noticias de lo que vaya resultando que será *nada* en proporcion del crimen. ¿Pasaria esto con los nuestros en Estella, Morella, &c.?

*Pormenores sobre la conspiracion de los prisioneros facciosos en el Ferrol**Coruña 31 de octubre.*

Se confirma la noticia que corrió aqui estos dias como especie vaga, de una conspiracion en el Ferrol, deseubierta el 24 de este mes, que si llegase á estallar y consumarse, hubiera peligrado mucho el departamento, y acaso toda nuestra pequeña armada y Galicia correria gravisimos riesgos. Hé aqui como refieren este suceso las cartas de mas crédito.

El comandante de la guardia del cuartel de San José, en cuyo punto se hallan encerrados sobre 160 oficiales prisioneros, recibió de uno de ellos un oficio reservado para el gobernador de la plaza, con la advertencia de que urgia muchisimo su pronta entrega, y de que tendria que responder de fatales resultas si en ella hubiese el menor descuido. La escitacion era demasiado viva para que dejase de ponerlo inmediatamente en sus manos; y á pocos instantes de verificado, se presentó el gobernador en el mismo cuartel, arrestó é incomunicó á 14 oficiales navarros, á quienes fue llamando por sus nombres y apellidos; nombró fiscal, que en muy poco tiempo concluyó el sumario y de todo dió conocimiento al capitán general del distrito.

Asegúrase que la mayor parte de los presos confiesan en sus declaraciones el proyecto de apoderarse de las 40 armas de la guardia á la hora de traerles la comida; y de marcharse luego á la faccion de Galicia. Pero el capitán delator, segun se dice, lo hacia estensivo á dar libertad á los 1000 y tantos soldados prisioneros que están en el cuartel de Batallones; y á formar con ellos un cuerpo organizado que inspirase confianza á los gallegos, y pudiese servir de base á un ejército como el que tiene en Navarra. ¡ Parece que estamos sobre un volcan, pues ya á ninguna parte volvemos la vista sin tropezar con grandes motivos de temores!

Puenteareas 31 de octubre.

A las once de la noche del 28 del corriente, se presentó en la plaza de

las Nieves, parroquia de Sta. Eugenia de Setados una partida de 20 á 25 facciosos armados y robaron los caudales y algunos tabacos de la administracion, rompiendo con hachas las puertas de esta y algunos cajones, profiriendo al mismo tiempo espresiones subversivas con vivas á su comandante Guillade y disparando algunos tiros. Pasada una hora marcharon en direccion á Salvatierra, y segun noticias pasaron el Miño y se refugiaron en el inmediato reino de Portugal, en cuyo territorio se habian reunido para venir á este por el barco *Ladron* que llaman de los Barbosas.

Estos atentados se repetirán con frecuencia si el gobierno portugués no hace desaparecer los barcos de esta clase de que está infestado el Miño y son los que proporcionan á los malvados como lo hacian en tiempo de Guillade, el paso á España, y no dudo que esta faccion es una parte de la de este difunto cabecilla que anda diseminada desde la muerte de su gefe, y que podrá llegar otra vez á dar cuidado si se la deja engrosar. *(La España.)*

Ciudad-real 3 de noviembre.

Reasumiendo nuestros últimos hechos de armas en los alcances y emboscadas preparadas con acierto por el comandante de la columna del partido de Navahermosa D. Antonio Amieva en los dias 16, 23 y 27 de octubre último, han sido muertos 19 rebeldes, entre ellos el titulado comandante del escuadron ligero de Navarra D. Venancio Alvarez. Once fueron heridos y uno prisionero, el cual ha prestado servicios de importancia: tambien fueron presas algunas mugeres, y cayeron en poder de la columna mencionada 28 caballos y yeguas, 10 mulas y muchas armas, granos y efectos, sin otra perdida por nuestra parte que haber sido herido el cabo de cazadores á caballo de la guardia Bonifacio Hernandez. Fueron igualmente rescatados tres paisanos á los cuales se les trataba de exigir gruesas sumas por su libertad.

Al comandante de armas del Moral se ha presentado un paisano de Valdepeñas al cual pusieron de centinela los facciosos; pero observando aquel que dormian se puso en fuga y consiguió el objeto sacando dos caballos.

El dia 24 el capitán de escopeteros manchegos D. Feliz Sanchez Molina, en compañía del sargento primero graduado del 3.^o de caballeria don José Arenas, después de una corrida de cinco cuartos de hora, dieron alcance á tres foragidos de Palillos de los mas temidos y fanfarrones: uno llamado Juan José Benito sucumbió á la espada de Molina, siendo muerto en el acto: otro titulado capitán y conocido por el Curro se vió obligado á arrojar al Guadiana, dejando en poder de aquellos armas y caballos.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Deseando poner termino al entorpecimiento que se experimenta en la administracion de justicia por no haberse aun decidido varias consultas pendientes sobre recursos de segunda suplicacion é injusticia notoria, ni declarado los trámites de enjuiciamiento de los recursos de nulidad contra los fallos de las Reales audiencias y del tribunal de Guerra y Marina, en uso de la autorizacion que concedió á mi Gobierno la ley de 21 de Julio último, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirán los recursos de segunda suplicacion é injusticia notoria que respectivamente procedieran en los negocios pendientes en las audiencias, tribunales de comercio y ordinarios antes de 13 de agosto de 1836, y se seguirán y fallarán con arreglo á las leyes que regian hasta la misma época. En los negocios que empezaron en las audiencias y se devolvieron á los jueces de primera instancia en virtud de lo dispuesto por el reglamento provisional de justicia, no tendrá lugar la segunda suplicacion, sino el recurso de injusticia notoria.

Art. 2.º Para que los recursos de que trata la disposicion anterior que ya no estuvieren interpuestos, puedan ser admitidos, deberán interponerse en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los dos meses despues de la publicacion del presente decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º Ha lugar al recurso de nulidad contra las sentencias de revista de las Reales audiencias y del tribunal especial de Guerra y Marina en lo que no sean conformes con las sentencias de vista, si fueren contrarias á la ley clara y terminante. Cuando la parte en que difieran de la sentencia de vista sea inseparable de la en que fueren conformes á ella, tendrá lugar el recurso contra todo el fallo de revista.

Art. 4.º Ha lugar igualmente el recurso de nulidad contra las ejecutorias de dichos tribunales, cuando en las instancias de vista ó revista se hayan infringido las leyes del enjuiciamiento en los casos siguientes: 1.º Por defecto del emplazamiento en tiempo y forma de los que deban ser citados al juicio. 2.º Por falta de personalidad ó poder suficiente de los litigantes para comparecer en juicio. 3.º Por defecto de citacion para prueba ó definitiva y para toda diligencia probatoria. 4.º Por no haberse recibido el pleito á prueba, debiéndose recibir, ó no haberse permitido á las partes hacer la prueba que les convenia, siendo conducente y admisible. 5.º Por no haberse notificado el auto de prueba ó la sentencia definitiva en tiempo y forma. 6.ª Cuando se denegare la súplica sin embargo de ser conforme á derecho. 7.º Por incompetencia de jurisdiccion.

Art. 5.º Para que proceda el recurso en los casos de que trata el artículo anterior, será necesario que se haya reclamado la nulidad antes que recayese sentencia en la instancia respectiva, y que la reclamacion no haya surtido efecto. Sin embargo, si la nulidad reclamada y desatentida en una instancia pudiese subsanarse en la ulterior, se debe reclamar nuevamente en ella.

Art. 6.º No ha lugar al recurso de nulidad en las causas criminales, ni en los pleitos posesorios y ejecutivos.

Art. 7.º El recurso de nulidad debe interponerse en el tribunal superior á quo dentro de los 10 dias siguientes al de la notificacion de la sentencia que cause ejecutoria, por escrito firmado de letrado, en que se citen la ley ó doctrina legal infringida, y por procurador autorizado con poder especial. Si careciere de él, y su principal se halla ausente, lo manifestará asi protestando presentar dicho poder. El tribunal le señalará con calidad de improrogable el término que parezca necesario segun las distancias y estado de las comunicaciones.

Art. 8.º A la admission del recurso precederá por parte del que le interponga el depósito de 100 reales vellon. En lugar del depósito podrá admitirse fianza suficiente, pero en doble cantidad. Al litigante pobre le bastará obligarse en escritura pública ó en los autos á responder de dicha suma cuando llegase á mejor fortuna. Los fiscales de S. M. cuando interpusieren el recurso no estarán obligados al depósito ni á la fianza.

Art. 9.º Interpuesto el recurso con arreglo á los artículos anteriores, lo admitirá sin mas trámites el tribunal *á quo*, y mandará remitir al supremo el todo ó la parte de autos que estime conducente, previa citación de los interesados para que comparezcan á usar de su derecho dentro de 30 dias, contados desde el en que se les notificare el auto de admision del recurso y emplazamiento. Este término será de 50 dias para los recursos que se interpongan de la audiencia de Mallorca, y de 60 para los de Canarias. Entregarán originales á la parte que interpuso el recurso, de conformidad con la contraria y con la obligacion de satisfacer previamente el porte del correo, la pieza ó piezas que se consideren bastantes para su determinacion. Pero siempre se acompañarán: 1.º el memorial ajustado en copia autorizada: 2.º originales, ó por testimonio literal, si existiesen en otra pieza, la sentencia que causó ejecutoria, la reclamacion de nulidad y todo lo relativo á la interposicion y admision del recurso, con un informe en que el tribunal manifieste los fundamentos de hecho y de derecho que tuvo presentes para dictar su fallo.

Art. 10. La sentencia de que se interponga recurso de nulidad se ejecutará si lo solicitare la parte que la obtuvo, dando fianzas suficientes de estar á las resultas. Para dicho efecto se sacará el testimonio oportuno.

Art. 11. El auto en que se deniegue el recurso de nulidad por el tribunal, *á quo*, es apelable para ante el supremo. Si se interpusiese la apelacion el tribunal *á quo* mandará sacar testimonio de lo conducente por señalamiento de los interesados, y le remitirá al supremo dentro de los 15 dias inmediatos al en que se les hubiese notificado el auto, de que se apeló, emplazando á las partes para que se presenten á usar de su derecho en dicho tribunal dentro del término respectivamente señalado por el artículo anterior. El tribunal supremo, previa entrega de los autos á las mismas para el solo efecto de que informen el dia de la vista, decidirá definitiva é irrevocablemente este incidente.

Art. 12. Recibidos los autos en el tribunal supremo, y pasado el término del emplazamiento, sin que se haya presentado la parte recurrente, se declarará á peticion de la contraria por desierto el recurso, condenando al que le interpuso al pago de las cuotas causadas, y á la pérdida de la mitad de la cantidad depositada, ó de que se obligó á responder. Esta cantidad se aplicará segun se previene para la del todo en el art. 22.

Art. 13. Presentándose las partes en el tribunal supremo por medio de procurador, se les entregarán los autos para instruccion de sus letrados por un término suficiente, con tal que no pase de 30 dias á cada una.

Art. 14. Devueltos los autos, y hecho si se pidiere el cotejo ajustado; se señalará dia para la vista del recurso, y se procederá á ella, citadas las partes.

Art. 15. Concurrirán siete jueces á la vista y determinacion de estos recursos. A la de los que se interpusieren de las sentencias y actuaciones de la sala de justicia del tribunal especial de Guerra y Marina, asistirán los ministros y fiscal togado de la misma, que no hayan entendido en el negocio; tomándose del supremo de Justicia los restantes hasta completar dicho número.

Art. 16. La sentencia se pronunciará dentro de los 15 dias siguientes al de la vista. Contra ella no se admitirá recurso alguno.

Art. 17. En la sentencia se hará espresa declaracion de si ha ó no lugar al recurso, exponiéndose los fundamentos legales del fallo.

Art. 18. Cuando se declare haber lugar al recurso por ser el fallo contra-

rio á ley expresa y terminante, el tribunal supremo devolverá los autos al tribunal *á quo*, para que sobre el fondo de la cuestion determine en última instancia lo que estime justo por siete ministros que no hayan intervenido en los anteriores fallos.

Art. 19. Cuando se declare haber lugar al recurso por infraccion de las leyes de enjuiciamiento de que trata el art. 4.º, devolverán los autos al tribunal *á quo*, para que reponiendo el proceso al estado que tenia antes de cometerse la nulidad, lo sustancie y determine con arreglo á las leyes por ministros diferentes de los que tomaron parte en los fallos anteriores.

Art. 20. Si la declaracion de nulidad recayere sobre autos seguidos en el tribunal de Guerra y Marina, ó en audiencias que no constaren del número necesario de ministros hábiles, se remitirán por el tribunal supremo para los efectos expresados en los dos artículos precedentes á la audiencia mas inmediata.

Art. 21. Contra el fallo del tribunal *á quo* ó del inmediato en procesos devueltos ó remitidos por consecuencia de la declaracion de nulidad, no habrá lugar á recurso alguno, salvo el de responsabilidad contra los ministros que lo dictaren. Aunque estos incurrieren en ella, su determinacion será siempre firme, y tendrá fuerza de cosa juzgada entre los litigantes.

Art. 22. Siempre que se declare no haber lugar al recurso, se condenará al recurrente en las costas y en la pérdida de la suma depositada ó que se obligó á responder. Esta cantidad se repartirá por mitad entre la parte contraria y el fondo de penas de justicia.

Art. 23. En la Gaceta del Gobierno se publicarán los fallos del tribunal supremo relativos á los recursos de nulidad, y los que dictaren los superiores, á quienes se devolvieren el conocimiento de los autos anulados.

Art. 24. En los pleitos sobre negocios mercantiles continuará observándose, mientras no se mande otra cosa, lo dispuesto en el código de comercio acerca de los recursos de injusticia notoria. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de noviembre de 1838. = A D. Domingo Maria Ruiz de la Vega.

DIRECCIONES GENERALES DE ADUANAS, RESGUARDOS Y PROVINCIALES.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de este mes nos comunica la Real orden siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la sociedad de Alomá, Vilaseca y compañía, del comercio de Barcelona, solicitando se modifiquen los derechos impuestos á la concha de nacar, y que á esta modificacion se sujete el despacho de la barrica que ha introducido para su fábrica de artefactos de dicho artículo; S. M. se ha servido resolver, de conformidad con los informes reunidos en el mismo expediente, y con el objeto de fomentar la industria nacional: 1.º Que cada libra de nacar puro y limpio pague, sobre el valor de 12 rs., el derecho de 10 por 100, ó sea un real y seis mrs. en bandera española, y un tercio mas en extranjera ó por tierra; y que las conchas de nacar satisfagan, sobre el valor de cuatro reales libra, también el 10 por 100; ó sean 13 maravedis en bandera espa-

ñola, y un tercio mas en estrangera ó por tierra. 2.^o Que estos mismos artículos adeuden en lo sucesivo por derecho de puertaa ó de consumo, el nacar puro un real y seis mrs. libra, y las conchas ó madre perla 13 maravedís libra, en lugar de lo que señalan las actuales tarifas. 3.^o Y que considerándose este nuevo aforo como rectificacion de lo propuesto en el nuevo arancel para cuando llegue el caso de su aprobacion y publicacion, tanto la barrica de conchas de nacar que ha motivado esta resolucion, como cualquiera otra partida que se introduzca del extrangero, se sujeten á él, prestando obligacion los interesados de estar á lo que por ley se determine, pues que esta medida no tiene otro carácter que el de puramente provisional. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y correspondiente cumplimiento.

Lo trasladamos á V. S. para los propios fines, sirviéndose acusarnos el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = José de S. Millan. = Sr. intendente de....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion. = Circulares.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 del actual la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haberse presentado en la aduana de Valencia por D. Atilano Julbe, de aquel comercio, bajo el nombre de Manfores, ocho piezas tejido de lana asargado de seis cuartas de ancho, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la junta consultiva de aduanas y aranceles, que debiendo reputarse dicho genero como nuevo, se añada al arancel vigente con esta denominacion: *«Raso de lana sin lustre de tejido llano, liso, floreado ó labrado de un solo color, hasta seis cuartas ancho graduandose á 24 rs. vara para el pago del 15 por 100, ó sean 3 rs. 20 maravedises en bandera española, y un tercio mas en estrangera ó por tierra»* que esta resolucion se entienda provisional interin se publican los nuevos aranceles: que en este concepto se generalice á todas las aduanas, acompañándolas una pequeña muestra cortada de la que inclnye el expediente y se devuelva, para que sirva de comparacion en los casos que ocurran; y que al referido D. Atilano Julbe se le devuelva la diferencia entre lo que corresponde al adeudo, que se señala y lo que se le exigió en la aduana de Valencia en concepto detejido asargado. De Real orden lo digo á V. S. á fin de que comunique las convenientes á su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en la parte respectiva; sirviéndose avisar el recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1838. = José de S. Millan. = Sr. intendente de....

EJÉRCITO DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—*Seccion Central.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder pension de 6600 rs. vn. anuales á Doña Honorata Vidart huérfana del brigadier D. José Domini-

go Vidart; de 1600 anuales á Doña Antonia Vila y Tusquellas viuda de Don Gerónimo Tusquellas, de Barcelona; de 2 rs. diarios á Madrona Guitart y Solá viuda de José Guitart, de Martorell; y de real y medio diario á Paula Mari Pascual viuda de Manuel Mari, de Lérida; á Rosa Rofit y Puigjaner id. de José Puigjaner, de Valls; á Teresa Rifé y Viladoms id. de Juan Rifé, de Martorell; á Sebastiana Canadell y Picañol id. de Francisco Picañol, de Molla; á Josefa Bataller y Pace id. de Salvador Bataller, de Mataró; á Teresa Suñer y Ballbona id. de Miguel Suñer, de Barcelona; á Maria Niolet id. de Gerónimo Casas, de Sta. Coloma de Queralt; á Raimunda Marti y Sayós id. de Jaime Marti, de Olot, á José Sala y Rosa Carós y Ripoll padres de Juan, de Vidreras, y á Catalina Sabadi y Cortal viuda de Rafael Sabadi, de la Escala.

Barcelona 17 de noviembre de 1838.—El coronel comandante del cuerpo de E. M.—Cristobal Tayll.

ANUNCIOS JUDICIALES.

En virtud de provehido de 30 de octubre último, dado por el Sr. D. Fernando Madoz, juez de primera instancia del juzgado 3.º de la presente Ciudad, en la causa de concurso de acreedores de Francisco y José Velada: Se cita y emplaza á Gaspar Velada, y á D. Antonio Rodon, y caso de haber fallecido á sus respectivos herederos ó sucesores, para que en el término de veinte días se presenten por sí, ó por medio de legitimo procurador con poder bastante, á fin de continuar dicha causa hasta su conclusion, cuyo termino trascurrido sino lo hubiere verificado, se le acusará la rebeldia, y se le harán las notificaciones eu estrados, parándoles el perjuicio que haya lugar. Barcelona 17 de noviembre de 1838.—Benito Lafon eseribano.

En virtud de lo dispuesto por el M. Iltre. Sr. D. José Bages y Oliva, magistrado honorario de la Audiencia Territorial de este Principado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido; con providencia formal de nueve de los corrientes en méritos de los autos ejecutivos que D. Ramon Solá profesor Real de primera educacion, vecino de esta Ciudad sigue contra Paula Artés viuda, vecina de San Andres de Palomar. Se procede á la venta y subasta de la casa que dicha Paula Artés posee en el pueblo de San Andres de Palomar y barrio llamado de tremontana, valorada en 481 tt 8 $\frac{1}{2}$ 9 dins. sin deducion de cargas, publicándose por el corredor José Puig los pregones de estilo. Barcelona 16 de noviembre de 1838.—Jaime Tos y Barnola, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia de Toledo &c.

Hago saber: Que en conformidad á la Real orden de 13 de octubre último é Instruccion del 30 que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar para el arriendo en participacion de los derechos de puertas de las capitales y puertos habilitados, se llaman las personas que gusten tomar parte é interesarse en esta subasta, que se celebrará en esta capital el dia 24 del presente mes de noviembre en la forma y bajo el método, bases, trámites y condiciones marcadas en la citada Instrucción y apetecidas por la Real orden que se

hallan insertas en las Gacetas del domingo 14 de octubre num. 1428 y en la del jueves 1.º de noviembre num. 1446, como tambien en el Boletín de esta provincia num. 134 del jueves 8 del corriente, de cuyo periódico se han acompañado ejemplares bastantes á todas las capitales y puertos habilitados para la mayor publicidad; comparezca ante su Sria. por la escribanía á cargo del infrascrito mayor de Intendencia, que se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas á lo terminante de las superiores disposiciones.

Los productos que han tenido los derechos de puertas de esta ciudad en el trienio, sacado el año comun, deducción del 8 por 100 y líquido remanente segun los arqueos mensuales de tesorería, son los siguientes: Primera época de 1.º de marzo de 1835 á fin de febrero de 1836 1,096,322. — Segunda de 1.º de marzo de 1836 á fin de febrero de 1837 958,276 2. — Tercera de 1.º de marzo de 1837 á fin de febrero de 1838 910,819 11. — Año comun 981,805 27. — Deducción del 8 por ciento 78,544 14. — Líquido reales vellón 903,261 13. — De los derechos marcados en las tres épocas han correspondido á los arbitrios municipales y particulares: en la 1.ª 308,291 24: segunda 278,633 16: tercera 271,472 26. — Año comun de dichos arbitrios 286,132 22. — Toledo 8 de noviembre de 1838. — Domingo Lopez de Castro. — Por mandado de su Sria. — José Maria Gallego.

Academia nacional de Medicina y Cirujía de Barcelona.

Esta Academia habiendo acordado formar el nuevo padron de todos los profesores de la ciencia de curar que residen en esta capital, previene á los mismos que los Sres. Subdelegados D. Esteban Crous que lo es del cuartel 1.º, D. Pedro Font del 2.º, D. Francisco de Paula Folch del 3.º, D. Miguel Draper del 4.º, D. Francisco Trasserras del 5.º, y D. Wenceslao Picas de *extramuros* quedan autorizados por dicha corporacion y en virtud de las facultades que les competen por reglamento para enterarse de los respectivos títulos ó diplomas, no menos que de las correspondientes fechas en que fueron expedidos á los facultativos que viven en dichos cuarteles, á quienes en seguida inscribirán en el padron ó lista que debe comprender á los de esta ciudad y *extramuros*: Todo lo que se hace notorio á fin de que se sirvan cumplir dichos señores profesores con la presentacion de sus títulos á los mencionados Subdelegados en el término de quince dias, pasados los cuales les parará perjuicio. Barcelona 15 de noviembre de 1838. — De acuerdo de la Academia. — José Castells, secretario.

Cementerio general de Barcelona.

El despacho de papeletas de nichos y demas del Establecimiento, se ha trasladado á la casa de D. Melchor Planes y Creuhet, plaza del Angel, esquina á la Boria: lo que se avisa para gobierno de los interesados.

SUBASTA.

Aduanas. — Administracion de las de la provincia de Barcelona.

El lunes 19 del actual á las nueve de la mañana se procederá en el patio de la misma, á la venta en pública subasta de una caballería menor, aprendida con efectos de prohibido comercio. — Barcelona 16 de noviembre de 1838. — Juan Dotres.

PARTE ECONOMICA.
LIBROS.

Obras dramáticas del célebre trágico inglés Shakespeare traducidas al francés por Letourneur. Veinte tomos á la rústica bien tratados; se venderán de lance á precio equitativo. Darán razon en la oficina de este periódico.

El Panorama: periódico de literatura y Artes. Sale todos los jueves; su precio 4 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. suscriptores y 18 por un trimestre en las provincias franco de porte. La entrega 6.^a correspondiente al jueves 18 de noviembre contiene los artículos siguientes, adornados con sus correspondientes laminas. *Tanger Topografía*.—*A la noche*; poesia.—*Ribera y Dominiquino*.—*El perro rabioso*; cuento.—*Odesa*; Viages.—*La novia del minero*; novela y un *Album* con diferentes artículos. Se suscribe en Barcelona en la Administracion de Correos.

VENTAS.

En el llano y territorio de Barcelona en buen parage y vista se halla una porcion de terreno parte huerto y parte tierra campa cercado de paredes para vender ó establecer, propio para una fábrica, casa de campo ó por solares de casas con su correspondiente terreno para huerto, jardin ó patio: dará razon el sillero guarnicionero Felipe Sayrols, en los Encantes, tienda núm. 11.

ALQUILER.

Al entrar por la Rambla en la calle del Conde del Asalto, á mano izquierda, núm. 3, acaban de desocuparse unos entresuelos, buenos para sastre, modista ú otro oficio semejante: en el 2.^o piso de la misma casa informarán.

PARTE COMERCIAL.
ABERTURAS DE REGISTRO.

El viernes próximo saldrá para Mahon el jabeque Jabat, capitán Don Juan Blascos: admite cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Fusteria núm. 32.

Para Mayaques saldrá á principios del próximo diciembre el acreditado bergantin español Diligente, capitán D. Juan Bautista Guarino: admite pasajeros, para quienes tiene las mejores comodidades: lo despachan D. Mariano Flaquer é hijos, calle nueva de S. Francisco núm. 11.

BUQUES Á LA CARGA.

Bergantin-goleta toscano S. Pascual, capitán Benito Pigliani, para Liorna.	ra Sta. Cruz de Tenerife.
Bergantin Ruso Golubehit, capitán Don Tomas Bernadas, para Bahía.	Laud Carmen, patron Jose Bertran para Cadiz.
Polacra Rosario, capitán D. Gerardo Monter y consignatario D. Martirian Botet, para la Habana.	Laud S. Telmo, patron Juan Mayol, para Palma.
Laud S. José, patron Francisco Pages, para Cadiz.	Bergantin Malvina, capitán D. Felipe de Lastres para Villagarcía.
Místico S. Pedro, patron Pedro Marti, pa-	Laud S. Antonio, patron Agustin Bover para Vinaroz.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.**Mercantes españolas.*

De Cullera, Valencia y Tarragona en 7 dias el laud Adelayda, de 25 toneladas, patron Vicente Sister, con 437 sacos arroz.

De Sevilla en 13 dias el jabeque S. Juan, de 30 toneladas, patron D. Francisco Ferrer con 90 pipas aceite y 150 fanegas habas.

De Sevilla y Tarragona en 28 dias el místico Carmen, de 40 toneladas, patron Juan Pou, con 60 sacos harina.

De Cartagena y Tarragona en 6 dias la polacra-goleta Palma, de 45 toneladas, capitán D. José Picornell, con 2000 fanegas cebada y 4 cajas vidrios planos.

De Málaga, Iviza y Tarragona en 28 dias la tartana Cartago, de 28 toneladas, patron Antonio Borrás, con 800 fanegas trigo, 41 pacas algodón, 414 barras plomo, 25 sacos perdigones, 6 cajones pasas, 4 serones higos, 1 caja dulces, 1 fardo aspilleras y 1 orza aceitunas.

De Mazarron y Cartagena en 9 dias el laud Carmen, de 15 toneladas, patron Simon Casanovas, con 300 fanegas trigo, 180 fardos pleita, 25 de filete, 25 quintales plomo, 4 cajas cebo, 2 cajas vidrios y 40 quintales palma.

De Cartagena en 18 dias la hombarda Flora, de 40 toneladas, patron Simon Martin, con 110 prisioneros facciosos.

De Iviza en 2 dias el jabeque S. Juan, de 55 toneladas, patron Andres Guevara, con 850 quintales leña.

De Alcudia en 2 dias el jabeque S. José, de 22 toneladas, patron José Gimesta, con 66 cuarteras trigo, 250 quintales leña, 110 de algarrobas, 20 de palmas, 100 docenas escobas y 29 cerdos.

De Alcudia en 2 dias el laud S. Pedro, de 15 toneladas, patron Martin Pons, con 200 quintales algarrobas, 10 pipas aguardiente y 142 cuarteras habichuelas.

Despachadas.

Laud español S. Antonio, patron Agustín Bover, para Vinaroz en lastre.

Bergantin-goleta Rosita, capitán D. Francisco Ignacio Gorordo, para Vigo en id.

J. beque Carmen, patron Jorge Bosch, para Soller con efectos y lastre.

Laud S. José, patron Matias Garcias, para Palma en lastre.

Bergantin Alerta, capitán D. Pedro Juan Smith, para la Habana con frutos y efectos.

De Buñol, Cartagena, Alicante y Tarragona en 53 dias el laud S. José, de 15 toneladas, patron Juan Pagés, con 60 seras higos y 16 quintales cebo.

De Alcudia en 2 dias el laud S. Juan, de 26 toneladas, patron Pedro Bosch, con 400 quintales leña, 25 de carbon y 20 de enea.

De Sevilla y Tarragona en 15 dias el laud Sta. Teresa, de 35 toneladas, patron Felix Casals, con 1249 fanegas trigo y 14 seras astas.

De Coreubion, Pontevedra, Villajoyosa y Salou, en 27 dias la polacra-goleta Santo Cristo, de 45 toneladas, patron Vicente Soller con 253 pipas sardinas.

De Valencia y Tarragona en 4 dias el laud S. Cristóbal, de 7 toneladas, patron Benito Solé, con correspondencia.

De Valencia, Salou, Tarragona y Mataró en 10 dias el laud Nueva Flora, de 26 toneladas, patron José Domingo, con 250 sacos arroz.

De Calpe y Vinaroz en 8 dias el laud Rosario, de 25 toneladas, patron D. Gaspar Zapater, con 2500 @ algarrobas.

De Villagarcía y Salou en 20 dias el bergantin-goleta S. Antonio (a) los Amigos, de 70 toneladas, capitán D. José Bernardino Rodriguez, con 783 pipas sardinas, 40 sacos abichuelas y 31 fardos congrío.

De Palma en 2 dias la polacra-goleta Maria, de 46 toneladas, capitán D. José Pastor, con 150 fanegas trigo, 35 de habas, 85 de cerdos, y 6 pacas algodón.

De Vigo y Tarragona en 19 dias la polacra Apolo, de 39 toneladas, capitán Don Victoriano Perez Vizeaino, con 3510 fardos maiz.

Ademas 9 buques de la costa de esta provincia, con vino, aguardiente, efectos y lastre.

Laud Virgen de la Cinta, patron Domitgo Baiges, para Benidormie en lastre.

Místico Carmen, patron Pedro Truch, para la Coruña con efectos y lastre.

Queche Dichosa, capitán D. José Nogueiras, para Torreveija en lastre.

Bombarda Saturno, patron Salvador Domenech, para Cadiz con efectos y lastre.

Ademas 15 buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.